

GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO  
PMM/fmg

RESOLUCIÓN EXENTA



DETERMINA FOCALIZACIÓN DE  
CONVOCATORIA DEL INSTRUMENTO DE  
FINANCIAMIENTO "VIRALIZA".

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución TRA N°58/6/2021, de Corfo (en trámite), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N°18.834; y en las Resoluciones N° 7, de 2016 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante **Resolución (A) N° 28**, de 2020, de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, mediante **Resolución (E) N° 778**, de 2020, modificada mediante Resolución (E) N°48, de 2022, ambas de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado "**VIRALIZA**", las que en el número 2) de su Anexo, establecen que, mediante decisión administrativa del Gerente de Emprendimiento, se podrá determinar, además, aspectos relativos a la selección y a los requisitos particulares que deberán cumplir los beneficiarios atendidos a intervenir, los contenidos mínimos de las actividades de formación de los proyectos, los cuales deberán ser cumplidos por el ejecutor, y la cantidad máxima de postulaciones y/o proyectos a adjudicarse por cada por beneficiario al respectivo concurso, en adelante, e indistintamente, las "bases".

## RESUELVO:

- 1º. **DETERMÍNASE** la focalización para un concurso nacional del instrumento de financiamiento denominado “**VIRALIZA**”, en la temática “**Metodología para el Emprendimiento y la Innovación**”, el cual deberá efectuarse de acuerdo con los siguientes aspectos:

### A) Objetivo:

Desarrollar y empaquetar metodologías de trabajo con emprendedoras para que se puedan formar o consolidar redes de apoyo, que les permitan compartir experiencias, conocimientos y recursos, apoyándose conjuntamente en el desarrollo de cada uno de sus emprendimientos fortaleciendo y consolidando la actividad de estos y, al mismo tiempo, impulsar el emprendimiento colaborativo y en red.

Para generar este tipo de redes, es necesario generar distintos tipos de actividades que permitan a las emprendedoras compartir sus experiencias y conocimientos con otras emprendedoras que están atravesando problemáticas similares dentro de los desarrollos de sus negocios. Las actividades pueden ser mentorías, rondas de negocios, actividades de networking, cursos formativos, entre otros.

Una vez empaquetadas estas metodologías, se deberán poner a disposición de los ecosistemas regionales a través de las distintas gobernanzas, mesas de trabajo u otras instituciones que conforman el ecosistema.

### B) Requisitos de los Beneficiarios Atendidos:

De acuerdo con el número 2) del Anexo de las bases, se establecen los siguientes elementos relativos a la convocatoria y selección del grupo objetivo que será atendido por el Ejecutor, mediante la aplicación de metodologías desarrolladas.

- a) Cada Ejecutor deberá comprometer iniciar el pilotaje con al menos a 30 emprendedoras, para ser atendidas mediante el proyecto, lo que será verificado al realizar el análisis de admisibilidad de los proyectos, de conformidad a lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales.
- b) El Ejecutor que se adjudique el subsidio, para efectos de convocar a las emprendedoras que serán atendidas, deberá realizar uno o más llamados para participar del pilotaje de la metodología, debiendo especificarse, a lo menos, en cada llamado: las fechas y horas de apertura y cierre para recibir solicitudes; perfil y caracterización del grupo y/o segmento a atender; descripción de las atenciones a realizar; y cupos máximos para participar del programa.
- c) Se establecen los siguientes requisitos mínimos para las emprendedoras que formen parte del grupo objetivo a intervenir, los cuales tendrán que ser verificados por el Ejecutor del proyecto:
  - i. Personas naturales de género femenino<sup>1</sup>, sin ingresos por ventas y que cuenten con una idea de negocio o un emprendimiento en etapa inicial.
  - ii. Personas naturales de género femenino que cuenten con emprendimientos que hayan tenido ingresos por ventas y estas no superen las 2.400 UF durante los últimos 12 meses contados hacia atrás desde el mes anterior a la intervención.
  - iii. Personas jurídicas con fines de lucro constituidas en Chile, lideradas por mujeres, que hayan tenido ingresos por ventas y estas no superen las 2.400

---

<sup>1</sup> Según su sexo registral.

UF durante los últimos 12 meses contados hacia atrás desde el mes anterior a la intervención.

Para estos efectos, se entenderá que una persona jurídica es liderada por mujeres, en cualquiera de los dos siguientes casos:

- Que una o más mujeres tengan participación en, al menos, un 50% del capital social.
- Que una o más mujeres tengan participación en, al menos, un 30% del capital social y que, además, le corresponda a una o más mujeres la representación de la sociedad. Dichos poderes deben ser suficientes para firmar el convenio con el Ejecutor.

iv. La aceptación de participar y dar cumplimiento al 100% del programa.

- d) Luego del cierre del respectivo llamado para convocar la participación de las emprendedoras y empresarias que constituirán el grupo a atender (Beneficiarios Atendidos), a cada Ejecutor le corresponderá verificar que cada solicitante cumpla con los requisitos que se hayan dispuesto, y atenderá exclusivamente a aquellas empresas que los cumplan.

Todos los aspectos precedentemente indicados, previo a su implementación, deberán ser autorizados por Corfo, pudiendo la Corporación solicitar su modificación o complemento.

Además, los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Ejecutor disponga para cada llamado deberán indicar expresamente que el solicitante (la respectiva emprendedora), autoriza a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo a la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

### **C) Actividades mínimas a desarrollar**

Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la letra b) del número 1.2 de las bases, los contenidos mínimos de las actividades que deberán ser realizadas por cada proyecto, son las siguientes:

- a) Desarrollo de la metodología: El ejecutor deberá realizar todas las acciones pertinentes para desarrollar una metodología que permita formar o consolidar las redes señaladas en el literal A) precedente. La metodología debe contener un plan de actividades encadenado de manera lógica que permita la creación de lazos y de redes entre las participantes, para lo cual deberá incluir al menos 6 tipos de actividades diferentes, que en su totalidad sumen 40 horas, siendo obligatoria la incorporación de actividades de networking, mentorías y formación. Además, la metodología deberá incorporar un plan de financiamiento y de replicabilidad que le permita consolidarse en el tiempo. En la medida en que la pandemia lo permita, las actividades deberán ser presenciales.

Que la postulación comprenda las actividades mínimas indicadas en la presente letra a), será verificado al realizar el análisis de admisibilidad de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales.

- b) Empaquetamiento preliminar de la metodología: El ejecutor deberá empaquetar la metodología desarrollada, considerando para aquello el medio que estime conveniente, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 11 de las bases del instrumento.

- c) Convocatoria y selección de los Beneficiarios Atendidos: El Ejecutor deberá realizar el llamado y selección de los participantes con quienes se piloteará la metodología, de acuerdo lo descrito en las letras A) y B) precedentes.
- d) Realización de diagnóstico ex ante: El Ejecutor deberá realizar un diagnóstico previo a la aplicación de la metodología desarrollada, con el objetivo de conocer el estado inicial de las emprendedoras, en cuanto a sus necesidades de contar con redes de apoyo y en cuanto al estado de sus emprendimientos antes de ingresar al proceso de aplicación de la metodología.
- e) Pilotaje de la metodología: Se deberá aplicar la metodología desarrollada en el grupo objetivo seleccionado, para testear si ésta permite cumplir con los objetivos establecidos para la presente convocatoria
- f) Realización de diagnóstico ex post: El Ejecutor deberá realizar un diagnóstico con posterioridad a la aplicación de la metodología desarrollada, con el objetivo de conocer su influencia en los Beneficiarios Atendidos, en cuanto a satisfacer la necesidad de generación de redes de apoyo al terminar la intervención, y cuánto de ello influyó en el crecimiento, o no, de sus negocios. Este diagnóstico deberá contemplar un informe de las participantes clasificándolas por tipo de relación (comercial, mentoría, proveedora, colaboración, entre otras) y las relaciones generadas entre la red en su conjunto y otras instituciones del ecosistema (entidades que proveen financiamiento, universidades o empresas, entre otras).
- g) Levantamiento de información con los Beneficiarios Atendidos: El Ejecutor deberá gestionar una instancia de retroalimentación con los Beneficiarios Atendidos, de forma de poder recoger aspectos a mejorar.
- h) Empaquetamiento final de la metodología: El ejecutor deberá empaquetar la metodología desarrollada, considerando los posibles ajustes en relación con los diagnósticos levantados e instancias de retroalimentación generadas.
- i) Disposición de la metodología al ecosistema: El ejecutor deberá poner a disposición del ecosistema regional a través de las mesas, gobernanzas o instituciones que conforman el ecosistema emprendedor. De conformidad con lo dispuesto en el número 11 de las bases del instrumento, Corfo podrá poner a disposición del ecosistema la metodología desarrollada, en los términos en ellas regulados.

#### **D) Territorialidad:**

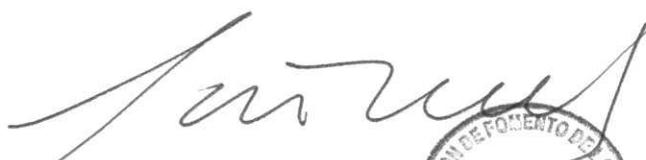
En la postulación el beneficiario deberá incorporar la región principal de ejecución, pudiendo de todas formas atender emprendedores de otras regiones, las cuales deberán ser mencionadas como otras regiones de impacto. Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos deberán indicar explícitamente la pertinencia territorial para la región principal de ejecución y de impacto.

#### **E) Cantidad máxima de postulaciones por ejecutor:**

Se permitirá hasta un máximo de dos postulaciones por persona jurídica en calidad de ejecutor para la presente convocatoria. En caso de detectarse más de dos postulaciones, sólo serán consideradas las dos últimas. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s). Sin embargo, en caso de presentar dos postulaciones, estas deberán ser diferentes entre sí, incorporando las necesidades y características sociodemográficas del territorio donde se desarrollarán.

- 2°. **Establécese** para los Directores Regionales de Corfo de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Atacama, de Coquimbo, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, de La Araucanía, de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y Antártica Chilena, el seguimiento y control respecto de los proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en aquellas Regiones, en los términos establecidos en el resuelvo 3°, letra b) Delegación Parcial, de la Resolución (E) N°1497, de 2019, de Corfo.
- 3°. **Establécese** para los Directores Ejecutivos de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, de las Regiones de Antofagasta y de Los Ríos, el seguimiento y control respecto de los proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en aquellas regiones, en los términos establecidos en el resuelvo 3°, letra b) Delegación Parcial, de la Resolución (E) N°1497, de 2019, de Corfo.
- 4°. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese y archívese.**



**MARÍA PATRICIA CRUZ VALDÉS**  
Gerente de Emprendimiento (S)

